

Dec. No. 472, que concede sendas pensiones del Estado a varias personas.

G. O. No. 9600, del 16 de noviembre de 1982

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la Republica Dominicana

NUMERO: 472

VISTA la Ley No. 379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de fecha 11 de diciembre de 1981;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.- Se concede el beneficio de la jubilación a las personas siguientes:

1) Rosendo Martínez Heredia, con una pensión de ciento cuarenta y cuatro pesos (RD\$144.00) mensuales;

2) Francisco Antonio González, con una pensión de doscientos y un pesos con sesenta centavos (RD\$201.60) mensuales;

3) Agustin Almonte Pérez, con una pensión de doscientos cincuenta y cinco pesos con veinte centavos (RD\$255.20) mensuales;

4) Sofia Almonte Vda. Bergés, con una pensión de ciento veinticinco pesos (RD\$125.00) mensuales;

5) Luis María Almonte, con una pensión de ciento veinticinco pesos (RD\$125.00) mensuales;

6) Lic. Federico Natalio Cuello López, con una pensión de setecientos tres pesos con treinta y dos centavos (RD\$703.32) mensuales;

7) Pablo Israel Valdez, con una pensión de doscientos ochenta pesos (RD\$280.00) mensuales;

8) Juan Isidro Vargas, con una pensión de doscientos cuarenta pesos (RD\$240.00) mensuales

9) Arsenio Sánchez Pimentel, con una pensión de trescientos trece pesos con veintiun centavos (RD\$313.21) mensuales;

10) Germán Recuest Vanderlinder, con una pensión de doscientos cuarenta pesos (RD\$240.00) mensuales;

11) Paula Martínez de Molina, con una pensión de doscientos seis pesos con veinte centavos (RD\$206.20) mensuales.

Art. 2.- Dichas pensiones serán pagadas con cargo al fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana, a los quince (15) días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO